CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA INMOBILIARIA TRES RAMONES S.A."

CUANTIA: S/.1'500.000,oo

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

NOTARIA DECIMA SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día dieciseis de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON, comparecen:- GEORG REINALDO SONNENHOLZNER MURRIETA, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo; Abogado ROBERTO FALCONI PEET, quien declara ser ecuatoriano, casado, señor Abogado LUIS VELEZ ARIZAGA, quien declara ser ecuatoriano,casado; señor PEDRO HERNANDEZ SILVA, quien declara ser ecuatoriano, casado, empleado; señor BLADIMIR RODRIGUEZ BENITEZ, quien declara ser ecuatoriano, soltero, empleado; y, finalmente, la señora ROSA ELENA - SPER ZIADE DE SONNENHOLZNER, quien declara ser ecuatoriana, casada, dedicada al hogar; Los intervinientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad,y comparecen por sus propios derechos; capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura de constitución de compañía, a la que proceden de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:----------

S E Ñ O R N O T A R I O .- Sírvase autorizar e incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la fundación o cons-

titución simultánea de la compañía anónima denominada "Inmobiliaria Tres Ramones S.A.", y más declaraciones y convenciones que se celebran al tenor de las siguientes cláusulas:----------

CLAUSULA PRIMERA: PARTES QUE INTERVIENEN.-Concurren a celebrar el presente contrato de sociedad anónima y manifiestan su voluntad de constituír la compañía anónima denominada "Inmobiliaria Tres Ramones S.A.", las personas cuyos nombres domicilio y nacionalidad a continuación se detallan: Uno.- El señor Georg Reinaldo Sonnenholzner Murrieta, por sus propios derechos, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana;.---------- Dos.- El señor Abogado Roberto Falconí Peet, por sus propios derechos, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana; Tres.- El señor Abogado Luis Vélez Arizaga, por sus propios derechos, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; Cuatro.- El señor Pedro Hernández Silva, por sus propios derechos, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y, Cinco.-El señor Bladimir Rodríguez Bénitez, por sus propios derechos, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. Comparece además, la señora Rosa Sper Ziade de Sonnenholzner con el único y exclusivo objeto de dar consentimiento al aporte que se realiza a la compañía que por la presente escritura pública se constituye, de dos bienes inmuebles de la

sociedad conyugal adquiridos a título oneroso, durante el matrimonio que tiene formado con el señor Georg Reinaldo Sonnenholzner Murrieta.----

Ab. Nelson Cañarte A.
Notario XXVII del Cantón Guayaquil

C L A U S U L A S E G U N D A .- Los fundadores mencionados en la cláusula que antecede han aprobado el siguiente estatuto social de la Compañía Anónima denominada "Inmobiliaria Tres Ramones S.A.", en el que se cumple con los requisitos exigidos por el artículo ciento sesenta y dos de la Ley de Compañías vigente.----

NOTARIA DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "INMOBILIARIA TRES RAMONES S.A." .----

CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO .----

A R T I C U L O P R I M E R O .- Constitúyese en esta ciudad de Guayaquil, la compañía anónima denominada "Inmobiliaria Tres Ramones S.A.", la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente Estatuto Social y los reglamentos que se expidieren.

A R T I C U L O S E G U N D O .- La Compañía tendrá por objeto el dedicarse a la adquisición, enajenación, tenencia, explotación y arrendamiento de bienes inmuebles, urbanos o rústicos, así como a la promoción de edificios sujetos al Régimen de la Propiedad Horizontal. Como medio para cumplir con su objeto, podrá intervenir en la constitución de compañías relacionadas con su objeto principal y podrá igualmente adquirir participaciones o acciones y suscribir au-

mentos de capital de sociedades de su misma índole, y de acuerdo con su finalidad fundamental. Es decir, la Compañía estará facultada para celebrar toda clase de contratos permitidos por las leyes y relacionados con su objeto social.----------

ARTICULO TERCERO: El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y sucursales, en cualquier parte de la República o en el exterior, previo acuerdo o resolución de la Junta General de Accionistas.----------

ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura Pública, el mismo que podrá ser prorrogado o disminuído por la Junta General de Accionistas.----------

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS .- ----------

ARTICULO QUINTO .- El capital social de la compañía es de un millón quinientos mil sucres el mismo que se encuentra dividido en mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de mil sucres cada una de ellas, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.----------

ARTICULO SEXTO .- Las acciones serán nominativas, estarán numeradas del cero cero cero

uno al mil quinientos inclusive y los títulos que las contengan serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.----------

Ab. Nelson Quijano Cañarte A.
Notario XXIV del Cantón Guayaquil

A R T I C U L O S E P T I M O .- Cada acción es indivisible y confiere a su titular legítimo la calidad de accionista, considerándose como tal a quien aparezca en el Libro de Acciones y Accionistas.---------

NOTARIA DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
ING. CAÑARTE A.
NOTARIO

A R T I C U LO O C T A V O .- La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión que habrá de hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. La transferencia del dominio de acciones no surtirá efectos contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.----------

A R T I C U LO N O V EN O .- La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas . Entre tanto, sólo se les dará a los accionistas, certificados provisionales y nominativos .Cada título de acción podrá representar una o más acciones.----------

A R T I C U L O D E C I M O .- Los títulos y certificados de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados. Entregado el Título o certificado al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.----------

A R T I C U LO D E C I M O P R I M E RO .- Si una acción o certificado provisional se extraviare o des-

truyere, la compañía podrá anular el título previa publicación que efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, publicación quese hará a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.----------

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El derecho de negociar las acciones libremente no admite limitaciones.----------

ARTICULO DECIMO TERCERO: Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital social. Este derecho se lo ejercitará dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General. Los accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior no podrán ejercer este derecho preferente mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto.----------

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Cada acción de un mil sucres que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no

liberadas tendrán derecho a voto en proporción a su valor pagado. Si un título de acción ampara a más de una de ellas, se considerarán para el ejercicio de tantos votos cuantas acciones represente el título.

ARTICULO DECIMO QUINTO .- Siempre que se haya pagado el cincuenta por ciento, del capital inicial o del aumento anterior, la compañía podrá - acordar un aumento del capital social.----------

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA .----------

ARTICULO DECIMO SEXTO .- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General, el Presidente y Gerente.----------

ARTICULO DECIMO SEPTIMO .- La Junta General es el órgano supremo de la compañía y está formado por los accionistas legalmente convocados y reunidos.----------

ARTICULO DECIMO OCTAVO .- Las Juntas Generales son de dos clases, ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico - de la Compañía para conocer y resolver los asuntos puntualizados en los números dos, tres y cuatro del artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías vigente; y, las extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos pun-

NOTARIA DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
J. G. CASARTELLA
NOTARIO

Ab. Nelson Castaño Cañarte A.
Notario Vigésimo Tercero
Guayaquil

tualizados en la convocatoria.----------

ARTICULO DECIMO NOVENO .- Son deberes y atribuciones de las Juntas Generales de Accionistas, los que la Ley establece y especialmente los siguientes: A) Elegir por un período de cinco años al Gerente General de la Compañía, el mismo que podrá ser reelegido indefinidamente y puede ser accionista de la compañía o no; B) Elegir por un período de cinco años al Presidente de la Compañía, el mismo que podrá ser reelegido indefinidamente y puede ser accionista de la compañía o no; C) Elegir por un período de cinco años al Gerente de la Compañía, el mismo que podrá ser reelegido indefinidamente y puede ser accionista de la compañía o no; D) Nombrar y designar por un período de cinco años, al Comisario Principal de la Compañía y su correspondiente suplente, los cuales podrán ser reelegidos indefinidamente; E) Conocer anualmente de las cuentas, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, los informes del Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales de la compañía y dictar su resolución al respecto. No podrán aprobarse ni el balance general ni las cuentas en general, si no hubiesen sido precedidas por el informe del Comisario; F) Fijar la retribución del Comisario, administradores y más integrantes de los organismos de administración de la compañía; G) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; H) Resolver acerca de la amortización de acciones; I) Resolver acer-

ca de la fusión, transformación, disolución y liquidación anticipada de la Compañía, nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la liquidación; J) Acordar todas las modificaciones al Contrato Social; y, K) Las demás atribuciones constantes en el Estatuto Social y en la Ley de Compañías vigente.----------

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

NOTARIA DECIMA SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

ARTICULO VIGESIMO.- La Junta General de Accionistas, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión.- La convocatoria contendrá todos y cada uno de los puntos determinados en el artículo primero del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas vigente. El Comisario principal de la Compañía será especialmente convocado. La Junta General Ordinaria, podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administradores y más miembros de los organismos de administración, creados por el presente Estatuto Social, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.----------

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-Habrá quórum para constituirse en Junta General en primera convocatoria, si está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse por falta de quórum en la primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse

más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y deberá publicarse mediante aviso efectuado con sujeción a lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y ocho de la Ley de Compañías vigente y primero del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria, pero se expresará en ésta que la Junta se reunirá con el número de accionistas concurrentes.----

A R T I C U LO V I G E S I M O S E G U N D O .-

Para que la Junta General Ordinaria de Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de disolución, la convalidación y en general, cualquier modificación del Estatuto Social, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos mencionados anteriormente, debiendo expresarse estos particulares en la convoca-

toria que se haga.----------

ARTICULO VIGESIMO TERCERO

La Junta General de Accionistas se enterará convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las sesiones de la Junta General de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía. Actuará de Secretario de las mismas el Gerente General de la Compañía, pudiendose nombrar, si fuere del caso, un Director y/o un Secretario Ad-Hoc.----------

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Salvo las excepciones previstas en la Ley o en los Estatutos, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, Los votos en blanco se sumarán a la mayoría numérica.----------

ARTICULO VIGESIMO SEXTO-Las Actas deliberatorias de los acuerdos o resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas podrán ser aprobadas en la misma sesión. Deberán extenderse en fojas móviles escritas a máquina, foliadas con numeración continua y sucesiva y llevarán la firma del Presidente y Secretario de la Junta. De cada Junta se

NOTARIA DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CASARTELLA
NOTARIO

Notario XVII Dr. Nelson Casarte A.
Cantón Guayaquil

formará un expediente que contendrá los documentos numerados en el artículo veinte y tres del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas.-----

A R T I C U LO V I G ESI M O S E P T I M O .-El Gerente General y el Presidente de la Compañía serán nombrados en base a lo establecido en el literal a) y b) del artículo décimo noveno del presente Estatuto Social. Al Gerente General y al Presidente corresponderá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma individual y, en consecuencia tendrán los derechos, obligaciones y deberes que como administradores les corresponden conforme al presente estatuto social y a la Ley de Compañías vigente, y con respecto a todas las operaciones , negocios, giros y actos de la compañía.----

A R T I C U LO V I G ESI M O O C T A V O .- El Gerente de la Compañía será nombrado en base a lo establecido en el literal C) del artículo décimo noveno del presente estatuto social. El Gerente de la compañía gozará de amplias facultades administrativas dentro del régimen interno de la compañía, estando sujeto en forma inmediata y directa, al Gerente General de la Compañía. Le corresponderá al Gerente de la compañía, reemplazar al Gerente General o Presidente de la Compañía, en caso de ausencia temporal de dichos funcionarios y en tales casos, ejercerá las mismas atribuciones que el presente Estatuto Social fija para dichos funcionarios, incluída la representación le-

gal, judicial y extrajudicial de la compañía.------

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- La fiscalizacion y vigilancia de la compañía estará a cargo del Comisario Principal y su correspondiente suplente, que al efecto designaren la Junta General de Accionistas, de acuerdo a lo establecido en el literal D) del artículo décimo noveno del presente Estatuto Social. Sus atribuciones y deberes serán los señalados por la Ley.----------

CAPITULO CUARTO: DE LAS UTILIDADES:----------

ARTICULO TRIGESIMO.- La distribución de las utilidades se hará anualmente previa resolución de la Junta General de Accionistas. Las utilidades se repartirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales una cantidad no menor al diez por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta que este alcance, por los menos, el cincuenta por ciento del capital social. También podrá formarse un fondo de reserva especial si así lo resolviere la Junta General de Accionistas.----------

CAPITULO QUINTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías vigente y en el presente Estatuto Social. Para efectos de la liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará a los liquidado-

NOTARIA DECIMA SEPTIMA
ABOGADO
N. GOGUARTE A.
NOTARIO

Notario XVII Cantón Guayaquil

res, fijará el procedimiento para la liquidación, fijará la retribución de los liquidadores y considerará las cuentas de liquidación.----------

C L A U S U L A T E R C E R A: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas fundadores declaran que el capital social de la compañía Inmobiliaria Tres Ramones S.A. que constituyen por medio de la presente escritura pública, ha sido suscrito en su totalidad de la siguiente forma: Uno.- El señor Georg Reinaldo Sonnenholzner Murrieta, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito mil cuatrocientas noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una de ellas; Dos.- El señor Abogado Roberto Falconí Peet, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de mil sucres:--------- Tres.- El señor Abogado Luis Vélez Arizaga, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de mil sucres.- Cuatro.- El señor Pedro Hernandez Silva, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de mil sucres; y, Cinco) El señor Bladimir Rodríguez Benitez, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de mil sucres.----------

C L A U S U L A C U A R T A: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO.- El capital social suscrito por los accionistas fundadores ha sido pagado en su totalidad, parte en numerario y parte en especie, según consta a continuación: UNO) EN NUMERARIO: LOs señores

Abogado Roberto Falconí Peet, Abogado Luis Vélez Arizaga, Pedro Hernández Silva y Bladimir Rodríguez Benitez, han pagado íntegramente la una acción ordinaria y nominativa de mil sucres suscrita por cada uno de ellos, mediante depósito hecho en la cuenta de Integración de Capital de la compañía, por la cantidad total de - Cuatro Mil Sucres.----------

DOS) EN ESPECIE .- El señor Georg Reinaldo Sonnenholzner Murrieta, con el objeto de pagar el valor de las mil cuatrocientas noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una de ellas que ha suscrito, procede a aportar y transferir en propiedad plena a favor de la Compañía "Inmobiliaria Tres Ramones S.A.", que por medio de la presente - Escritura Pública se constituye, los siguientes bienes inmuebles: A) Solar número veinte de la manzana número Uno de la primera etapa de la Urbanización llamada "Santa Cecilia" que se encuentra ubicada en la parroquia urbana Tarqui de esta ciudad de Guayaquil, siendo los linderos y dimensiones del lote número - veinte, los siguientes: Por el Norte, Avenida Trece, con veinte metros; por el Sur, parte de los solares números trece y catorce de la manzana número Uno de la Urbanización Santa Cecilia, con veinte metros cincuenta centímetros lineales; por el Este, solar número diecinueve de la manzana número Uno de la Urbanización Santa Cecilia, con treinta y un metros = lineales; y, por el Oeste, solar número veinte y uno

NOTARIA DECIMA SEPTIMA ABOGADO N. G. CAÑARTE A. NOTARIO

de la manzana número Uno de la Urbanización Santa - Cecilia, con treinta y cuatro metros cincuenta centímetros lineales. Todo lo cual da un área total de - seiscientos cincuenta y cinco metros cuadrados. El - solar se encuentra catastrado en la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil bajo el Código número cincuenta y dos- cero, uno-veinte.----------

HISTORIA DEL DOMINIO .- El aportante adquirió el dominio del solar número veinte de la manzana número uno de la primera etapa de la urbanización Santa Cecilia, dentro de la sociedad conyugal formada con la señora Rosa Elena Sper Ziade de Sonnenholzner, por compra a la Compañía "Hipodromo Santa Cecilia S.A.", según consta de la Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Abogada Melva R. de Verduga, el día veintinueve de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil el día veintiocho de Febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, la Compañía "Hipodromo Santa Cecilia" adquirió varios lotes de terrenos que constituyen un solo cuerpo,y dentro de los cuales se encuentra el lote número veinte de la manzana número uno de la Urbanización Santa Cecilia,por compra que realizó a los cónyuges señor Ignacio Icaza Aspiazu y doña Cecilia Gómez Iturralde de Icaza , según consta de la escritura Pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Ledesma, el día catorce de marzo de mil nove-

cientos cincuenta y seis e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón el día dieciseis de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.- B) El solar número catorce de la manzana número UNO de la primera etapa, con ochocientos noventa y nueve metros cuadrados veinte decímetros cuadrados, ubicado en la Urbanización Santa Cecilia S.A. en la parroquia urbana Tarqui de esta ciudad de Guayaquil, siendo los linderos y dimensiones del lote número catorce, los siguientes: por el Norte, solar veinte de la manzana uno, con veinte y dos metros ochenta centímetros; Por el Sur, Avenida Central de la Urbanización Santa Cecilia, con veinte y dos metros ochenta centímetros; Por el Este, solar quince de la manzana uno, con treinta y nueve metros; y, por el Oeste, solar trece de la manzana uno, con treinta y nueve metros. Cabe destacar que en este solar se encuentra una villa de cemento en proceso de construcción que contará con dos plantas y con un área aproximada de quinientos metros cuadrados de construcción. El solar se encuentra catastrado en la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil bajo el Código número cincuenta y dos- cero cero uno- catorce A.----------

HISTORIA DEL DOMINIO .- El aportante adquirió el dominio del solar número catorce de la manzana número uno de la primera etapa del la Urbanización Santa Cecilia, dentro de la sociedad conyugal formada con la señora Rosa Elena Sper Ziade de Sonnenholzner, por

NOTARIA DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CARAIZE A.
NOTARIO

Ab. Nelson Guillermo Caraíze A.
Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil

compra a la Compañía "Hipodromo Santa Cecilia S.A." ,según consta de la escritura Pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, doctor Jorge Jara Grau, el día once de febrero de mil novecientos ochenta y tres, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil el día doce de mayo de mil novecientos ochenta y tres. La Compañía "Hipodromo Santa Cecilia S.A." adquirió varios lotes de terreno que constituyen un solo cuerpo, y dentro de los cuales se encuentra el lote número catorce de la manzana número uno de la Urbanización Santa Cecilia, por compra que realizó a los cónyuges señor Ignacio Icaza Aspiazu y doña Cecilia Iturralde de Icaza, según consta de la escritura Pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Ledesma, el día catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo - Cantón el día dieciseis de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.----------

C L A U S U LA Q U I N T A: AVALUO DE LOS INMUEBLES APORTADOS .- Los accionistas fundadores han avaluado los inmuebles aportados de la siguiente manera: Uno.- El inmueble determinado en el literal A) del numeral DOS) de la cláusula anterior lo han avaluado en la cantidad de trescientos noventa y tres mil sucres; DOS. El inmueble determinado en el literal B) del numeral DOS) de la cláusula anterior, compuesto de un solar y de una villa en proceso de construcción, lo han avaluado

en la cantidad de un millón ciento tres mil sucres -- 011

de los cuales quinientos treinta y tres mil tres-
cientos sucres corresponden al solar y quinientos se-
senta y nueve mil setecientos sucres a la villa en
proceso de construcción e instalaciones accesorias de
la misma . Todos los accionistas fundadores declaran
encontrarse conformes con los avalúos señalados para
los inmuebles aportados, sin perjuicio de que res-
ponderán solidariamente frente a la compañía y con
relación a terceros por el valor asignado a los inmue-
bles.----------

C L A U S U L A S E X T A : GRAVAMENES .- El accio-
nista aportante declara que sobre los inmuebles apor-
tados no pesa gravamen de ninguna naturaleza, sin embar-
go de lo cual se obliga al saneamiento de Ley.--------

C L A U S U L A S E P T I M A : GASTOS DE LAS TRANS-
FERENCIAS DE DOMINIO .- Los gastos que se generen por
las transferencias de dominio de los inmuebles que
se aportan a la compañía "Inmobiliaria Tres Ramo-
nes S.A." que por la presente escritura Pública se cons-
tituye, serán de cargo del aportante.----------

C L A U S U L A O C T A VA : CONSENTIMIENTO Y AU-
TORIZACION .- Comparece al otorgamiento de la presente
escritura Pública, la señora Rosa Elena Sper Ziade
de Sonnenholzner, a fin de dejar expresa constancia
de su consentimiento y autorización, por los derechos
que le corresponden dentro de la sociedad conyugal que
mantiene con el señor Georg Sonnenholzner Murrieta,

Ab. Nelson Gustavo Garzón A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

NOTARIA DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. GARZÓN A.
NOTARIO

de los aportes de inmuebles que se hacen a la formación de la presente compañía.----------

Cumpla usted, señor Notario, con las formalidades legales necesarias para la plena validez de esta escritura Pública, dejando constancia que - cualquiera de los accionistas fundadores queda facultado para solicitar y obtener la inscripción en los Registros correspondientes, y en general, para realizar todos los trámites necesarios requeridos por la Ley, para la validez y perfeccionamiento del presente instrumento, así como para convocar a la primera Junta General de Accionistas.----------

Esta minuta está firmada por el Abogado Roberto Falconí Peet, con matrícula profesional del Colegio de Abogados de Guayaquil, Número: tres mil cuatrocientos trece.----------

HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS - DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.----------

Quedan agregados a mi Registro formando parte integrante de la presente escritura los Certificados de la Jefatura de Recaudaciones del Guayas, de no adeudar al Fisco e Integración de Capital; Certificados del Departamento Financiero Municipal; Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil; Alcabalas y sus adicionales.----------

Leída que fué esta escritura de principio a fín ,

CERTIFICADO SOLAR PROPIO Nº 3123

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

DEPARTAMENTO DE RENTAS

Ab. Nelson Gustavo Callarte A.
Notario XXVI del Cantón Guayaquil

CODIGO: 52 - 01 - 20 ROL:

CERTIFICO:

Que la propiedad de Santa Cecilia

situada en la calle de la Parroquia

Urbana de esta ciudad, se encuentra al

día en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año.-

AVALUO COMERCIAL: AVALUO CATASTRAL:

Guayaquil, de 19

ARCHIVO	
Ing.	
Comprobado	Vto. Bno.

Arq. Betsy Vera de Hernández
DIRECTORA DE AVALUOS
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

JEFE DE RENTAS

Imprenta Municipal — Guayaquil

Ab. J. Osvaldo
JEFE DE RENTAS

CERTIFICADO SOLAR PROPIO Nº 3942

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

DEPARTAMENTO DE RENTAS

Jefe de Rentas Municipales

CODIGO: 52-01-14A ROL:

CERTIFICO:

Que la propiedad de

situada en la calle de la Parroquia

Urbana de esta ciudad, se encuentra al

día en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año.-

AVALUO COMERCIAL: 533.300 AVALUO CATASTRAL: 320.000

Guayaquil, SEPTIEMBRE 25 de 1984

ARCHIVO	
Arq. Betsy Vera de Hernández	
Comprobado	Vto. Bno.

JEFE DE RENTAS

Imprenta Municipal — Guayaquil

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS

ALCABALAS

OCT 31-9-

Nº 34646 ESPECIE VALORADA s/ 3,60

APORTE A COMPAÑIA

Guayaquil, 28 de SEPTIEMBRE de 1984.

Timbre Municipal

Recibí del Señor GEORG REINALDO SONNENHOLZNER MURRIETA
la suma de CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA 00/100 sucres,
por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a INMOBILIARIA TRES RAMONES S.A.
del predio ..... ubicado en la parroquia TARQUI del Cantón GUAYAQUIL consistente en SOLAR 20 MANZ #1 CON 655,oo m2 SOLAR #14 MANZ. 1 CON 899,2o m2 Y VILLA URBANIZADORA SANTA CECILIA
según Aviso Nº ..... del Notario señor ABOGADO NELSON GUSTAVO CARTE ARBOLEDA siendo el valor real de la venta s/ 1'496.000,oo
.....pero se cobra el .....
impuesto sobre S/1'496.000,oo ..... por ser este avalúo de Catastro del
..... Nº .....con la siguiente demostración.

Fijo por los primeros s/ ..... s/ .....
Gradual ..... % por ..... s/ 14.960,oo.....

Suman s/ 14.960,oo.....

Descuento % según aviso s/ .....

Total s/ 14.960,oo.....

NOTA. De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el .....
..... y que se ha cobrado con el % de descuento,
por verificarse la transmisión dentro del..... de la anterior.

Emitido, Tesorero Municipal

El Jefe de Rentas

PEDRO CORNEJO LANDI

CERTIFICADO

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el comprobante .....son correctos y que el valor de.....
..... ingresó a Caja el día..... de 197..

Elaborado por Fecha up Supra.

El Jefe de Rentas

(1'6965) 21-8-79 (900 B. de 50 x 4)

01-11-84 97293*37*10

015

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL

DEPARTAMENTO FINANCIERO — DIVISION DE TESORERIA

Notario Dr. Nelson Cañarte A. Guayaquil

Ingreso de Caja Nº 108973 IC

NOMBRE GEORG.REINALDO SONNENHOLZNER MURRIETA

FECHA nov,1/84 ARCHIVO No.

CODIGO	RUBRO	VALORES
14.07.00	Venta de Agua	
14.09.01	Derechos de Instalación	
14.09.02	Derechos de Abastecimiento	
14.09.03	Venta de Medidores	
14.09 04	Formularios para Instalaciones	
14.12.00	Instalaciones de Redes a Urbanizaciones	
32.06.02	Fondo de Garantía a Contratistas	
32.06.04	Alcantarillado	
52.01.01	Multas y Sanciones	
52.01.02	Intereses por Mora	
52.01.07	Venta de Materiales	
52.01.09	7% Vehículo Servicio Público	
52.01.10	1% Adicional de Alcabalas	3.740,00
52.01.04	Otros no especificados	

Varios:

Observaciones: 1% adicional, comp # 2636

NOTARIO: AB/NELSON CAÑARTE

ch/453541/CITIBANK

Son: TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA oo/100sucres

TOTAL 3.740,00

RECAUDADOR

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL
1 NOV. 1984
PAGADO
VENTANILLA No. 6

Junta de Beneficencia de Guayaquil

Nº 58598 IMPUESTO DE ALCABALAS Por S/. 3.740,00

ORIGINAL

RECIBI de NOTARIO DECIMO SEPTIMO POR CUENTA DE GEORG. REINALDO SONNENHOLZNER MURRIETA la cantidad de TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA,00/100.- sucres por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor de S/1'496.000,00 por la transferencia de dominio de INMUEBLE. s/F. INMOBILIARIA TRES RAMONES S.A. parroquia Tarqui. pagado con cheque No. 453542 Citibank.

según Art. 2º del Decreto Ejecutivo Nº 900 del 22 de Mayo de 1.946.

NELSON G. CALARTE. Guayaquil 26 de Octubre de 19 84

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

GUSTAVO ILLINGWORTH BAQUERIZO
TESORERO

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA **Nº 66262**

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS POR $ 3.740.00

He recibido de GEORG REINALDO SONNENHOLZNER MURRIETA.-

La suma de -TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA 00/100 SUCRES.- (Reb.1/4%)

Por concepto del Impuesto del UNO POR CIENTO adicional a la ALCABALA creado por Decreto Legislativo de 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del Predio: APORTE A COMPAÑIA ART. 359-360 LEY.- SOLARES:1) 20-Manzana #1-con 655,00 Mts2. y SOLAR No.14-Mz. No. 1- 899.20Mts.2-CCD. 52-01-14A y 52-01-20 PARROQUIA TARQUI-CANTON:GUAYAQUIL.-

Situado en: URBANIZACION SANTA CECILIA.- Por $1'496.000,00

Que hace a favor de INMOBILIARIA TRES RAMONES S.A.

Escritura celebrada por Notario 17 Guayaquil, 1ºa Noviembre de 198 4-

Ab. NELSON G. CALARTE A.-

Pagado: _____ Banco: Citibank

No. del Cheq. 453543 Cta. No. _____

V. Valero Econ. Ex. Tesorero Andrade

17

№ 0988

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUNTA DE LA DEFENSA NACIONAL
Impuesto para la Defensa Nacional Sobre Alcabalas - 014

Guayaquil, de Oct. 30/ 84 de 19

Ab. Nelson Cañarte A.
Not. Guayaquil

Recibí de Georg Sonnenholzner Murrieta.-
la cantidad de UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA 00/100 Sucres
por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que
hace a Inmobiliaria TRES RAMONES S.A.-
del predio ubicado en la calle
de la Parroquia Tarqui.- del Cantón Provincia
consistente en Solar.-
Valor de la Venta $ 1.496.000.00
Valor sobre el que se paga el Impuesto $ según aviso No.
del Notario Dr. Cañarte.-

12 o/oo para DEFENSA NACIONAL S/. 1.870.00

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional

EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO No. 3033, R. O. No. 729, DICIEMBRE 12, 1978)

CERTIFICADO No. 004702 **POR S/.** 1.870,00

Guayaquil, SEPTIEMBRE 28 de 198 4

Acto No. Notaría No. 17 Notario ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

Contrato de: APORTE A COMPAÑIA

Que otorga: GEORG REINALDO SONNENHOLZNER MURRIETA

A favor de: INMOBILIARIA TRES RAMONES S.A.

Cantón Guayaquil, Ciudad GUAYAQUIL Parroquia TARQUI

Calle No. entre

y Rol No. Cod. Catastro No. 52-01-20, 52-001-14

Avalúo Comercial S/. 926.300,00 Precio de Venta S/. 1'496.000,00

Impuesto 0,5% de S/. Da S/.

Exepto. en aporte a Cía. civil 12,5 del 1% de los imptos. adicionales, Art. 359-360 Ley de Reg. Mcp. de S/. Da S/.

Impuesto S/1'496.000,00 S/. 1.870,00

SON: UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA 00/100 SUCRES

REGISTRADO	RECIBI CONFORME	Cobrado en:	
Jefe de Catastro	Tesorero	Efectivo ☐ Cheque No. Banco	NOTARIO PUBLICO (Firma y Sello)

EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL
LIC. LUIS ERNESTO VELA TOLEDO
RECAUDADOR MUNICIPAL

EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

$ 11.135,00

RECIBO Nº 24800

Tasa Nº 34843

De conformidad con lo dispuesto en la letra B inciso No. ..... artículo No. 4 de la Ordenanza para el Cobro de la Contribución Especial de Mejoras para Obras de Alcantarillado, recibí ONCE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO 00/100

Sucres correspondientes al inmueble ubicado en la zona: 1

Propietario: GEORG REINALDO SONNENHOLZNER HURTADO

Objeto: APORTE A COMPAÑIA

Comprador: INMOBILIARIA TRES PATONES S.A.

Código Municipal No. 4-14-30 Urbanización Sta. Cecilia Parroquia Tarqui

Calle ..... No. ..... Manzana I Solar 29

Areas | Solar 655,00 m² ; Construcción (para Permiso Municipal) ..... m²
Propiedad Horizontal ..... m² ; Piso No. ..... Local No. .....

Pago anterior ..... Recibo No. ..... Fecha ..... Por S/. .....

En virtud del pago efectuado el Contribuyente queda autorizado para: celebrar contrato de compraventa de este solar ante el Notario Ab. Nelson Cañarte.

Solicitud Nº 09126 Guayaquil, 12 de Noviembre de 19 84

LIQUIDADO	REVISADO	APROBADO	RECIBI CONFORME	PAGADO
	12 NOV. 1984			Efectivo ☐ Citibank 453401 Cheque No. Banco
Jefe de Catastro	Contador General	Director Financiero	Tesorero	

INTERESADO
(Para exhibir Registrador Propiedad)

EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

$ 15.286,40

RECIBO Nº 24801

Tasa Nº 34842

De conformidad con lo dispuesto en la letra B inciso No. ..... artículo No. 4 de la Ordenanza para el Cobro de la Contribución Especial de Mejoras para Obras de Alcantarillado, recibí QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS 40/100

Sucres correspondientes al inmueble ubicado en la zona: 1

Propietario: GEORG REINALDO SONNENHOLZNER HURTADO

Objeto: APORTE A COMPAÑIA

Comprador: INMOBILIARIA TRES PATONES S.A.

Código Municipal No. 52-001-14 Urbanización Sta. Cecilia Parroquia Tarqui

Calle ..... No. ..... Manzana I Solar 14

Areas | Solar 899,20 m² ; Construcción (para Permiso Municipal) ..... m²
Propiedad Horizontal ..... m² ; Piso No. ..... Local No. .....

Pago anterior ..... Recibo No. ..... Fecha ..... Por S/. .....

En virtud del pago efectuado el Contribuyente queda autorizado para: celebrar contrato de compraventa de este solar ante el Notario Lb. Nelson G. Cañarte.

Solicitud Nº 09425 Guayaquil, 12 de Noviembre de 19 84

LIQUIDADO	REVISADO	APROBADO	RECIBI CONFORME	PAGADO
	12 NOV. 1984			Efectivo ☐ Citibank 453401 Cheque No. Banco
Jefe de Catastro	Contador General	Director Financiero	Tesorero	

015

Ab. Nelson Gustavo Callarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

banco popular

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

Ab. Roberto Falconí Peet	S/. 1.000,oo
Ab. Luís Vélez Arízaga	1.000,oo
Sr. Pedro Hernández Silva	1.000,oo
Sr. Bladimir Rodríguez Benítez	1.000,oo

	S/. 4.000,oo

Son: cuatro mil sucres con 00/100 x.x.x.x.x..x.x.x.x.x..x.x.x

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

INMOBILIARIA TRES RAMONES S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituída, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluído.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente

P. Fabiola de Romero
Jefe de Cuentas y Servicios

Guayaquil, 13 de noviembre de 1.984
Lugar y Fecha

224CTE-10

0878821

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de . . . . . .

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

1984 1984

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
Jorge Sanchez Lopez			
Cédulas: Identidad o RUC	**Cont. Tributario**	**Libreta Militar**	**Papeleta votación**
090863254	13998		
Domicilio: Ciudad	**Calle y No.**		
Guayaquil	Balcones Alamos 1113		
Motivo de la solicitud			
Tramite en la notaria			

Firma del solicitante

Guayaquil a 12 de Diciembre de 1991

Fecha de presentación

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE. . . . . .

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

. . . . . .
Jefe de Recaudaciones

SELLO DE LA OFICINA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE . . . . . .

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0878821

016

0892073

REPUBLICA DEL ECUADOR

Ab. Nelson Gustavo Calderón A. Notario X Cantón Guayaquil

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de . . . . . .

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

TIMBRES

1 1984

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL: Roberto Falconi Poet			Nacionalidad
Cédulas: Identidad o RUC: 0904357646	Cont. Tributario: 071429	Libreta Militar	Papeleta votación
Domicilio: Ciudad: Guayaquil	Calle y No.: Balboa Manzana #1119		
Motivo de la solicitud: Tramite en la Notaria.			
Roberto Falconi Poet — Firma del solicitante	Guayaquil, 18 de Diciembre de 198[illegible] — Fecha de presentación		

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE. . . . . .

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, al solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

Jefe de Recaudaciones

SELLO DE LA OFICINA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE . . . . . .

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0892073

C.I. ✓ 5

0892070

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de . . . . . .

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

1984 1984

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
Ab. Luis Vélez Arízaga			ecuatoriana
Cédulas: Identidad o RUC	**Cont. Tributario**	**Libreta Militar**	**Papeleta votación**
0904997525	19283		
Domicilio: Ciudad	**Calle y No.**		
Guayaquil	Buquerizo Moreno 4119		
Motivo de la solicitud			
Trámite en Notaría			

. . . . . a . . . de . . . . . de 198 . . .

Firma del solicitante — Fecha de presentación

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE. . . . . .

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

. . . . . .
Jefe de Recaudaciones

SELLO DE LA OFICINA

NOTA.– No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

0892074

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 06-DR

Ab. Nelson Ortega Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de . . . . . .

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

TIMBRES

1 1984

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
Pedro Hernández Arias			ecuatoriano
Cédulas: Identidad o RUC	**Cont. Tributario**	**Libreta Militar**	**Papeleta votación**
0902953405	055144		121-230
Domicilio: Ciudad	**Calle y No.**		
Guayaquil	Pedro Moncayo # 1119		
Motivo de la solicitud			
Trámite en Notaría			
Firma del solicitante	Fecha de presentación ..... de ..... de 198...		

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE. . . . . .

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

RAUL A. PRETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones
Jefe de Recaudaciones Gye.
Encargado

NOTA.– No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE . . . . . .

NOTA.– Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0892074

517/5

0892071

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de . . . . . .

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

1984 1984

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
Bladimir Rodríguez Benítez			Ecuatoriano
Cédulas: Identidad o RUC	**Cont. Tributario**	**Libreta Militar**	**Papeleta votación**
0907774095	058464		250-035
Domicilio: Ciudad	**Calle y No.**		
Guayaquil	Boquerizo Moreno # 1.119		
Motivo de la solicitud			
Trámite en Notaría			

. . . . . a . . . de . . . . . de 198 . . .

Firma del solicitante — Fecha de presentación

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE. . . . . .

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

Jefe de Recaudaciones

SELLO DE LA OFICINA

NOTA.– No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE . . . . . .

NOTA.– Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0892071

por mí, el Notario, en alta voz, a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto y conmigo.- DOY FE. Enmendados;"Constitúyese"su"Registro"preferente"dará"estuvieren"Capitulo"los"al"reelegido"administración"administradores"Actas"Cuarto"no"capital"Ilustre"ochenta"sesenta" Helva"

C.C.09-06638754

C.T.13998

C.V.259-217 Tarqui

C.C.09-07183685

C.T.176169 C.V.261-086 Tarqui

C.C.09-02953405 C.T.055174

C.V.121-230 Tarqui

C.C.09-04997525

C.T.19883 C.V.302-143 Ximena

C.C.09-07774095 C.T.058464

C.V.250038 Ximena

C.C.09-04857646 C.T.071429

C.V. 099-149 PARROQUIA XIMENA

Dr. Rafael Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

NOTARIA DECIMA SEPTIMA
ABOGADO
R. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

Es fiel copia de su original. Se expide el presente SEXTO

siete

Guayaquil

POR FE QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, TOME NOTA QUE EL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS MEDIANTE RESOLUCION NUMERO OCHENTA Y CINCO-DOS -UNO -UNO-CERO CERO CINCO SIETE DE FECHA SIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA.-GUAYAQUIL, ENERO OCHO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO. EL NOTARIO.-

REPERTORIO No. 684
FECHA: 15 Enero/85
NOTA:
LA ANOTACION DEL REPERTORIO
NO SIGNIFICA INSCRIPCION

Certifico que con fecha no aparece incumplimiento de la resolución número [illegible]-1-0007 que señala anteriormente se encuentra en [illegible] el Aporte de Tejas 15179 a 15910 número 195 del Registro de Propiedad y anotado bajo el número 664 del Repertorio, archívese los Certificados de Registros Mercantiles.-Guayaquil, veinte y seis de enero de mil novecientos ochenta y cinco.- [illegible] Dr.-

DR. [illegible]
Secretario de Compañías del
Guayaquil

Certifico que [illegible] este Aporte de Tejas 6088 del Registro de Sociedades del [illegible] de 1983 y 26786 del Registro de Propiedad del año de 1984 al margen de las inscripciones respectivas.-Guayaquil, veinte y seis de Enero de mil novecientos ochenta y cinco.- [illegible] DR.-

CERTIFICO que es copia

plimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 85-2-1-1-0007, dictada el 7 de Enero de 1.985, por el Sr. Intendente de Compañías, queda inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de la Compañía "INMOBILIARIA TRES RAMONES S.A.", de fojas 3.692 a 3.726, número 738 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 1.223 del Repertorio.- Guayaquil, seis de Febrero de mil novecientos ochenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, seis de Febrero de mil novecientos ochenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL